



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintitrés de marzo de dos mil veintidós
Rdo. N° 2021-00026
Int. 495

En atención a la solicitud que precede, y como quiera que por un error del Juzgado, en el auto de fecha 23 de febrero de 2021, por medio del cual se decretaron las medidas cautelares, hubo un error de digitación en la placa del vehículo motocicleta respecto al cual recae la medida, se dispone de conformidad con el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, aclarar el proveído en mención, en el sentido de indicar que la placa correcta es VLY-38C y no YLY-38C, como erradamente se consignó.

Líbrese nuevamente oficio encaminado a perfeccionar la medida cautelar.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 42
DEL 24 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **204f02a0bf9bfc5e18da5af907d6e9631de7e8ca1a441b19e3482f6424bde288**

Documento generado en 23/03/2022 02:31:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>